



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informes N° 000156-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 30 de junio de 2020 y N° 000393-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Gerencia de Usuarios; los Informes N° 000162-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 07 de agosto de 2020 y N° 000189-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001295-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 13 de agosto de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000562-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

El artículo 3° del citado Texto Integrado señala que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; agrega que, administra y coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento;

Asimismo, el artículo 12° del cuerpo normativo referido precedentemente dispone que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad; precisa que, le compete dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades administrativas y operativas; ejecuta los encargos y decisiones del Consejo Directivo y del Despacho de el/la Superintendente Nacional. Por su parte, el artículo 13° del aludido Texto Integrado señala que, son funciones específicas de la Gerencia General, entre otras: (i) Dirigir y supervisar la implementación de los sistemas administrativos u otras actividades a su cargo, en concordancia con los lineamientos de política del Sector y sus objetivos institucionales; (ii) Supervisar y coordinar el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas a su cargo; y, (iii) Emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia;

De otro lado, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objetivo es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

En la Décima Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos, se establece que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades*

orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Así, en el Anexo 1 del Glosario de Términos de los citados Lineamientos se define a la Unidad Funcional como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

En el contexto normativo antes referido, la Gerencia de Usuarios, a través del Informe N° 000156-2020-GU/MIGRACIONES, remite a la Gerencia General un Plan de Implementación de la Dirección de Operaciones, que contiene la propuesta de reorganización de las Jefaturas Zonales y la conformación de unidades funcionales para ejecutar las actividades de la indicada Dirección, a fin de alinear las nuevas actividades que, a partir de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES, representan funciones y responsabilidades adicionales a las previstas en el anterior ROF;

La Gerencia de Usuarios manifiesta que, las necesidades operativas hacen indispensable contar con una estructura interna en los órganos desconcentrados, esto es, las Jefaturas Zonales, evidenciando cinco (5) actividades operacionales que responden a la propuesta de estructura. Indica que, el Jefe Zonal desempeña labor de gestión estratégica, por lo que, al representar a la Alta Dirección en la zona de influencia asume funciones que implican la implementación, dirección y control de las operaciones, la comunicación de las actividades a la comunidad, la articulación con las entidades del Estado y de la sociedad civil; y, sobre todo, se responsabiliza de las actividades desarrolladas por la institución en su circunscripción; adicionalmente a ello, se debe tener en cuenta que varias de las Jefaturas Zonales tienen a su cargo Puestos de Control Migratorio, Puestos de Control Fronterizo y Puestos de Verificación Migratoria, por lo que, considera que, resulta conveniente reorganizar el trabajo proponiendo su delimitación operativa a través de la conformación de unidades, entre ellas las de Fiscalización Migratoria;

Adicionalmente, a través del Informe N° 00393-2020-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios expresa que, con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, se asignó nuevas funciones a las Jefaturas Zonales, dentro de las cuales se encuentra el tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma, y señala la propuesta de estructura interna de las Jefaturas Zonales;

En este sentido, el Informe N° 000156-2020-GU/MIGRACIONES, de la Gerencia de Usuarios señala que la Unidad de Fiscalización de las Jefaturas Zonales, se encargará de tramitar los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), función que se realizará de manera desconcentrada, emitiendo el acto administrativo que disponga el inicio y emisión del acto resolutorio de dicho procedimiento, y la realización de las coordinaciones con las autoridades competentes para la ejecución de la misma; asimismo, se detalla las funciones que le competen a esta Unidad Funcional: (i) efectuar la recepción de denuncias, relacionadas a ciudadanos presuntamente inmersos en infracción migratoria; (ii) efectuar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en atención a la investigación preliminar realizada por la Policía Nacional del Perú y/o de oficio; (iii) evaluar los actuados y verificar que la documentación

presentada como consecuencia de la etapa de investigación preliminar se encuentre completa, en sustento del pronunciamiento a emitir; (iv) suscribir los documentos que contengan requerimientos de información, de ser necesario; (v) emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador; (vi) Gestionar la notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador (notificación de imputación de cargos); (vii) recibir y evaluar los descargos presentados por los administrados, en caso corresponda; (viii) efectuar las acciones necesarias para la emisión del informe de instrucción; (ix) emitir el informe de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores donde se recomienda la imposición de una sanción, en caso corresponda; (x) otras propias de la función como órgano de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia migratoria; (xi) evaluar los expedientes administrativos de reconsideración relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, emitiendo el informe respectivo; y (xii) realizar actividades de verificación y fiscalización, a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones en materia migratoria;

Mediante Informe N° 000162-2020-PP/MIGRACIONES, complementado con el Informe N° 000189-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, considera que la propuesta de estructura interna en base a Equipos de Trabajo, tanto en las Jefaturas Zonales, como en la misma Dirección, y en el presente caso sobre el Equipo de Fiscalización Migratoria, se encuentra alineada a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, para lo cual será necesario formalizar los mismos mediante documento interno, así como designar responsables o coordinadores que se harán cargo de los mismos; ello, sin necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES;

A través del Memorando N° 001295-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la conformación de Equipos Funciones propuesto por la Gerencia de Usuarios, precisando que, en caso que las actividades de dichos equipos formen parte de las funciones del personal ya existe un documento vinculante, el contrato de trabajo, que obliga al personal a su cumplimiento; en tanto que, si las actividades, no forman parte de las funciones principales establecidas en la convocatoria del servidor, el jefe inmediato puede disponer la realización de otras funciones, siempre y cuando, se encuentren relacionadas con la convocatoria y el perfil del trabajador o el nivel remunerativo;

Así, a través del Informe N° 000393-2020-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios propone a los servidores que tendrán a su cargo la coordinación de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de las Jefaturas Zonales, sobre los cuales se ha verificado que carecen de antecedentes disciplinarios;

Con el Informe N° 000562-2020-AJ/MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la conformación de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, las que se encontrarán, entre otras funciones, a cargo de tramitar los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS);

Con el visto de la Dirección de Operaciones y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, los Lineamientos de Organización del

Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, las mismas que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar la recepción de denuncias, relacionadas a ciudadanos presuntamente inmersos en infracción migratoria.
- b) Efectuar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en atención a la investigación preliminar realizada por la Policía Nacional del Perú y/o de oficio.
- c) Evaluar los actuados y verificar que la documentación presentada como consecuencia de la etapa de investigación preliminar se encuentre completa, en sustento del pronunciamiento a emitir.
- d) Suscribir los documentos que contengan requerimientos de información, de ser necesario.
- e) Emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- f) Gestionar la notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador (notificación de imputación de cargos).
- g) Recibir y evaluar los descargos presentados por los administrados, en caso corresponda.
- h) Efectuar las acciones necesarias para la emisión del informe de instrucción.
- i) Emitir el informe de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores donde se recomienda la imposición de una sanción, en caso corresponda.
- j) Otras propias de la función como órgano de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia migratoria.
- k) Evaluar los expedientes administrativos de reconsideración relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, emitiendo el informe respectivo.
- l) Realizar actividades de verificación y fiscalización, a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones en materia migratoria.

Artículo 2º.- La coordinación de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria conformadas a través del artículo 1 de esta resolución, se encontrará a cargo de los siguientes servidores, en sus respectivas Jefaturas Zonales:

ID	JEFATURA ZONAL	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AREQUIPA	HERRERA ANGULO MANUEL JESÚS SANTIAGO
2	CHICLAYO	MALCA ALVA JUAN JOFFRET SMITH
3	CHIMBOTE	TRUJILLO NECIOSUP CLAUDIA VANESSA
4	CUSCO	BANDA ZUNIGA MARGOT MILAGROS
5	HUANCAYO	RUDAS TINOCO RUTY ELVA
6	ILO	ESTRADA CACERES CARLA MICHELLE
7	IQUITOS	RAMIREZ VARGAS LAURA CAROLINA
8	PIURA	PEÑAHERRERA CASTILLO ARTURO
9	PUCALLPA	MARTINEZ ROMERO JOSE MAURICIO
10	PUERTO MALDONADO	OJEDA HUANCA EVELYN
11	PUNO	RIVERA RAMOS MILAGROS
12	TACNA	SILVA ZEGARRA YESSSENIA MARISOL
13	TARAPOTO	RAMIREZ RIOS ALBERTO SEGUNDO
14	TRUJILLO	CASTILLO TELLO RODY SMITH
15	TUMBES	PALMA ALVITEZ YENNIFER MARIA

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/superintendencia-nacional-de-migraciones) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.